

I



0000002

CONSULCREDITO S. A.-----
QUANTIA: S. 20000.000,00.-----

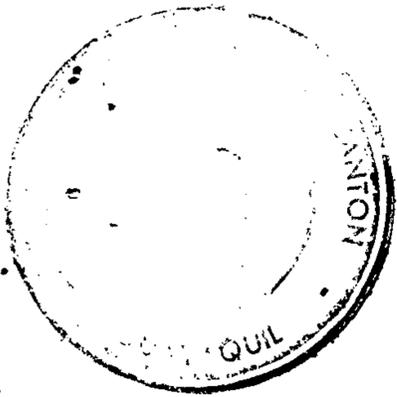
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **veintisiete** de **Agosto**, de **mil novecientos noventa y tres**, ante mí, Abogado **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este Cantón, comparecen:— Por sus propios derechos los señores: **JOSE MIGUEL BADIY.**, de estado civil soltero, ejecutivo; **RAFAEL BADIY.**, de estado civil soltero, Ejecutivo; y, **MIGUEL BADIY AHAD**, de estado civil casado, ejecutivo, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General de **CONSULCREDITO INTERMEDIARIA FINANCIERA S.A.**; los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.— Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos: cuyo tenor es el siguiente:— **SEÑOR NOTARIO:**— En el Reglamento de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato constitutivo de la Compañía Anónima que se otorga al tenor de las

Ab. Piero Aycart Vincenzini
~~NOTARIO TRIGESIMO~~
~~CANTON GUAYAQUIL~~

I.

... PRIMERA: - COMPARECIENTES: -
 ... señores: DOCE) MIGUEL RADUY, RAFAEL RADUY Y MIGUEL
 RADUY AUAD, a nombre y en representación en su calidad de
 Gerente General de CONSULCREDITO INTERMEDIARIA FINANCIERA
 S.A.. Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran
 que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se
 registre por la Ley de Compañías con los siguientes
 Estatutos.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A." CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACION, OBJETO.- DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Con
 la denominación de "CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A.",
 se constituye una Compañía Anónima que se registre por la
 Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás
 disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El
 objeto de la Compañía es dedicarse a lo
 siguiente: UNO) Operar de acuerdo con las
 instrucciones de sus comitentes en el mercado
 bursátil; DOS) Administrar portafolios de valores o
 dineros de terceros para inversiones discretamente en
 instrumentos del mercado de valores; TRES) Adquirir o
 enajenar valores por cuenta propia; CUATRO) Realizar
 individualmente o mediante la conformación de
 consorcios, operaciones de colocación primaria de
 valores; CINCO) Asesorar e informar en materia de
 finanzas y valores, estructuración de portafolios
 de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras

00000003



Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

operaciones en el mercado de valores, así como promover fuentes de financiamiento; SEIS) Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; SIETE) Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar ordenes de compra de valores inscritos en el Registro del mercado de valores debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites que establezcan las normas aplicables; además podrá ser accionista o miembro de instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores con excepción de otras casas de valores y compañías calificadoras de riesgo. La compañía podrá ejercer las actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer sucursales, agencias, comisiones u oficinas dentro o fuera del País, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO:- Cada acción

I

totalmente pagada da derecho a un voto y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos Estatutos reconocen a los accionistas.-

ARTICULO SEPTIMO: Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas respectivo.- **ARTICULO OCTAVO:**

Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.- **CAPITULO**

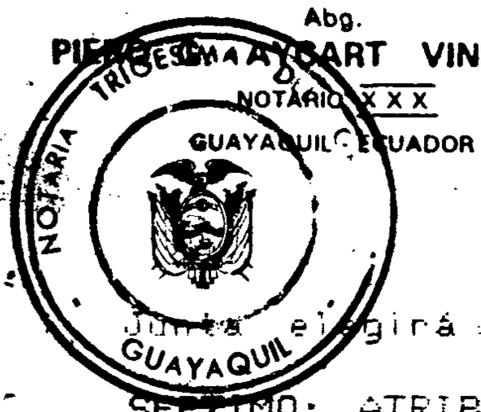
TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO NOVENO.- La Compañía

será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y estos Estatutos.- **TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO.- La Junta General compuesta por accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y las extraordinarias

I

...de convocatoria deberá ser hecha en un día...
...de los días contados desde la fecha en que la Junta
General deba reunirse en primera convocatoria.- **ARTICULO**
DECIMO CUARTO.- Las decisiones de Junta General se
tomarán por mayoría de votos del capital pagado
circunscrito a la reunión, excepto cuando la Ley y los
presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en
abstención y las ausencias se sumarán a la mayoría
numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para que la Junta
General pueda acordar válidamente el aumento o disminución
del capital, la transformación, fusión o liquidación y en
general, cualquier modificación de los Estatutos, deberá
reunirse en primera convocatoria cuando menos el sesenta
y cinco por ciento del capital pagado. En Segunda
Convocatoria, bastará la presentación de la Tercera parte
del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda
convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un
plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha
fijada para la primera reunión; y, la Junta General
quedaré válidamente constituida con el número de
socios que asistieren, debiendo expresarse este particular
en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Juntas
Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la
Compañía o de Receptor o actuará el Gerente General. En
caso de ausencia o excusas del Presidente, la Junta General
elegirá de entre sus accionistas presentes, uno para que
lo presida, en caso de ausencia del Gerente General, la



Abg. PIERO AYSART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL ECUADOR

00000005

I

Junta elegirá un Secretario AD-HOC. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A) Elegir

Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y

Comisarios, fijar sus remuneraciones y remunerios. B)

Aprobar o objetar los Balances y cuentas que se presenten

a la consideración, siempre que hubieren sido precedidas

por el informe del Comisario; C) Resolver acerca de la

fusión, transformación, disolución y liquidación

voluntaria de la Compañía; D) Acordar el aumento o

disminución del capital social y la reforma o modificación

de los Estatutos; E) Resolver la forma en que deberán

distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter

de obligatoria las disposiciones de estos Estatutos; G)

Resolver cualquier asunto que le incumba según estos

Estatutos y las Leyes pertinentes; y, Además todas las que

no fueren de competencia de otros organismos o

funcionarios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO : Las Actas de

Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles

escritas a máquina, que deberán ser foliadas con

numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una

por el Gerente General. Las Actas podrán ser aprobadas en

las mismas sesión y los acuerdos y resoluciones que se

expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán

firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sesión,

salvo el caso establecido en el Artículo Décimo Segundo,

en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, so

pena de nulidad.- TITULO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE. ARTICULO

DECIMO NOVENO.- El Presidente Socio o no de la Compañía

Abg. Piero Aysart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

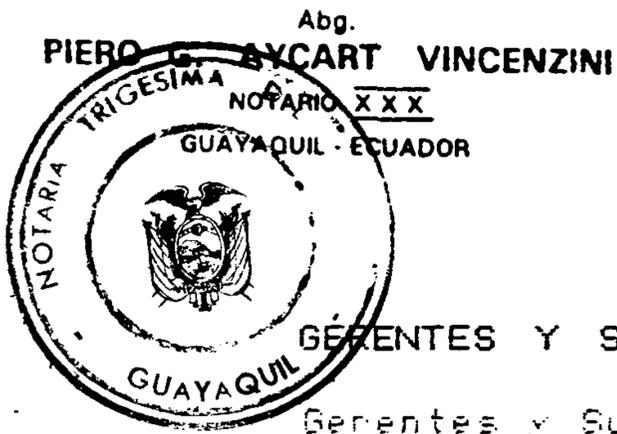
11

será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- TITULO

TERCERO. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO:- El Gerente General, Socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- TITULO CUARTO. DE

LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO:- Además de los deberes y obligaciones señalados en la Ley para los administradores, corresponden indistintamente al Presidente y Gerente General: A) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía; B) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; C) Vigilar que la Contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General y las operaciones de la Compañía; D) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; E) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la Compañía; F) Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario anual de los negocios de la Compañía; G) Suscribir los Balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; H) Ejecutar y hacer ejecutar las Resoluciones de Junta General. Para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la Constitución de Gravámenes sobre los mismos o para obligar a la Compañía, el Presidente o el Gerente General no necesitarán autorización de la Junta General. TITULO QUINTO. DE LOS



00000006

GÉRENTES Y SUBGERENTES. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Los Gerentes y Subgerentes, Socios o no de la Compañía, serán nombrados por la Junta General, durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará el número de Gerentes y Subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en cada caso, entre las que no podrá estar la de Representación legal.-

TITULO SEXTO. DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde indistintamente al Presidente y Gerente General, ~~quienes intervendrán en~~ todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El

Presidente y Gerente General actuando indistintamente tendrán todas las atribuciones y deberes que determinan la Ley para los mandatarios y/o procuradores, especialmente las normas comprendidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- CAPITULO CUARTO. DE LA

FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un Comisario principal y uno suplente, los cuales durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO. DEL BALANCE GENERAL Y

Abg. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

I

RESERVA. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía serán puestos a consideración de la Junta General, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley, no podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del comisario.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO:- La Compañía procederá a su disolución y liquidación en los casos previstos en la Ley y cuando así lo resolvieren la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía se necesitará una mayoría equivalente de, por lo menos el sesenta y cinco por ciento del Capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI



00000007

disposiciones legales pertinentes.- TERCERA:- DE LA
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado
de la siguiente forma: JOSE MIGUEL BADIY, ha suscrito
SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES de un valor de UN MIL
SUCRES CADA UNA y paga el veinticinco por ciento del valor
de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de
CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES EN NUMERARIO;
RAFAEL BADIY, ha suscrito SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES
de un valor de UN MIL SUCRES CADA UNA y paga el
veinticinco por ciento del valor de cada una de las
acciones suscritas, esto es la suma de CIENTO OCHENTA Y
SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES EN NUMERARIO; CONSULCREDITO
INTERMEDIARIA FINANCIERA S.A., ha suscrito QUINIENTAS
ACCIONES de un valor de UN MIL SUCRES CADA UNA y paga el
veinticinco por ciento del valor de cada una de las
acciones suscritas, esto es la suma de CIENTO VEINTICINCO
MIL SUCRES EN NUMERARIO. El saldo no pagado del valor de
cada una de las acciones suscritas será cancelado en
numerario en el plazo máximo de un año, contado a partir de
la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
Mercantil. Se acompaña como documento habilitante el
certificado Bancario en donde consta que se ha abierto una
cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía.-
AUTORIZACION.- Todos los comparecientes a este instrumento
autorizan a la Abogada Zita Romero de Estrella a fin de
que intervenga en cuanto acto o contrato sea necesario
hasta la perfecta legalización de

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

I.

esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- firmado. Abogada Zita Romero de Estrella. Registro Profesional número "tres mil novecientos veintiseis".- Hasta aquí la minuta. Es copia.- Quedan agregado a la presente escritura en calidad de Documento Habilitante el Certificado de Integración de Capital.- Lefda que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

José Miguel Baduy E.
Sr. JOSE MIGUEL BADUY
C.C.N° 0908913312
C.U.N° 045-202

Rafael Baduy E.
Sr. RAFAEL BADUY
C.C.N° 0908913352
C.U.N° 045201

Miguel Baduy
Sr. MIGUEL BADUY AUAD
P. CONSULCREDITO INTERMEDIARIA FINANCIERA S.A.
C.C.N° 0902962331
C.U.N° 045198
R.U.C. N° 0991235396004

1

Nº 5037



FILANBANCO
ECUADOR

GUAYACIL, AGOSTO 26 de 19 93

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

CONSULCREDITO	S/	125,000,00
JOSE MIGUEL BADIY	S/	187,500,00
RAFAEL BADIY	S/	187,500,00
FILANBANCO	S/	500,000,00

Para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominara

CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de las administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nominamientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

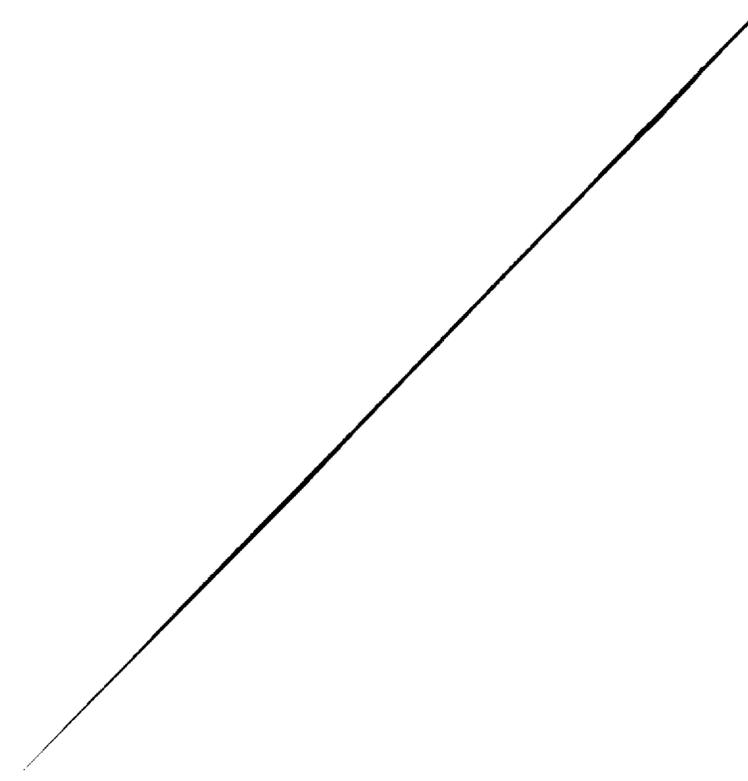
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Handwritten signature]

EN BLANCO

EN BLANCO



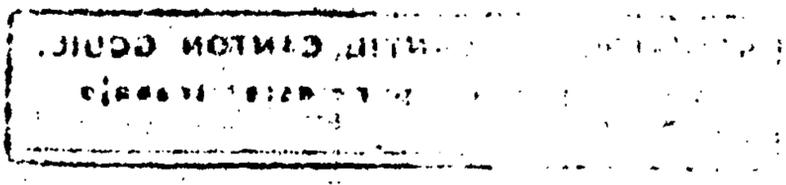


T

76600009

Guayaquil, Julio 10 de 1992 ✓

Señor
MIGUEL BADUY AUAD
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúmpleme hacer conocer a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía CONSULCREDITO (Intermediaria Financiera) S.A., en sesión celebrada el día de hoy ✓ lo designó GERENTE GENERAL de la compañía por el período de cinco años. ✓

Como GERENTE GENERAL ✓ ejercerá por si sólo la administración activa de los negocios sociales y la representación legal.

CONSULCREDITO (Intermediaria Financiera) S.A. ✓ se constituyó por escritura pública otorgada el 4 de marzo de 1992 ✓ ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Ycaza Garcés y se inscribió en el Registro Mercantil del referido Cantón el 19 de Junio de 1992. ✓

Muy atentamente,

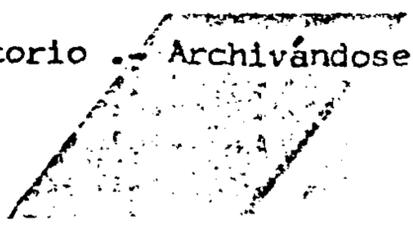
Econ. Genaro Pinos Mora
Secretario de la sesión ✓

Acepto el cargo.- Guayaquil, Julio 10 de 1992 /

MIGUEL BADUY AUAD ✓

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de CONSULCREDITO (INTERMEDIARIA FINANCIERA) S. A., a foja 20.972, número 7.633 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.672 del Repertorio. - Archivándose los

Ed. Piero Aycart Vice)
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



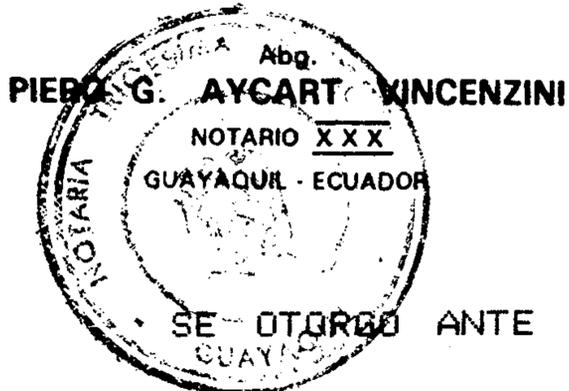
comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.544,50

[The following text is extremely faint and illegible due to heavy noise and low contrast in the scan. It appears to be the main body of a document, possibly a registration or payment record.]



I

00000010

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A., otorgada ante mi el veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y tres, he tomado nota de su aprobacion mediante Resolucion N° 93-2-1-1- 0002460, suscrita por el Intendente de Compañias de Guayaquil, el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil, 16 de Septiembre de 1.993

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion Número 93-2-1-1-000-2460, dictada el 15 de Septiembre de 1.993, por el Intendente de Compañias, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la Constitucion de la Compañia denominada "CASA DE VALORES CONSULCREDITO S. A.", de fojas 31.477 a 31.492, número 12.903 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.796 del Repertorio .- Guayaquil, Sep-

tiembre treinta de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador
Mercantil Suplente .- Enmendado: novecientos .- Vale.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto -
en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor -
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 -
del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre treinta de mil no
vecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A
filiación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denomi
nada CASA DE VIOLINES CONSULCREDITO S. A. .- Guayaquil, Septiem
bre treinta de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mer
cantil Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0010486

00000020

Guayaquil, 29 OCT 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A.



edpl.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL